

Información General para Nuevos Afiliados

Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires



**CAJA DE
MÉDICOS**



**CAJA DE
MÉDICOS**



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-3054



Este documento contiene información general sobre tu Caja.
Acercate ante cualquier inquietud que surja, siempre te estamos esperando.

NUEVOS AFILIADOS

BIENVENIDOS A LA CAJA

Recordá:

- La [Ley 12.207](#) constituye en la actualidad el marco regulatorio que establece los beneficios y obligaciones a cargo de los afiliados y entidades relacionadas.
- Tené presente que para solicitar un beneficio o préstamo necesitás registrar el pago en tiempo y forma de las obligaciones con la Caja y demostrar el ejercicio de la profesión en la Provincia de Buenos Aires.
- Si dejás de ejercer en la Provincia de Buenos Aires tenés que cancelar tu matrícula personalmente ante el/los Colegio/s respectivos y comunicarlo a la brevedad a la Caja, para no seguir generando la obligación del pago del Aporte Inc h) en tu cuenta corriente.

Ante cualquier duda e inquietud que tengas, acordate que siempre podés comunicarte con nosotros:

- Web: www.cajademedicos.com.ar
- E-mail: comunicacion@cajademedicos.com.ar

¿Cómo podés notificar la actualización de tus datos personales y/o de contacto?

- Ingresando a través de [AUTOGESTIÓN](#)
- Contactándote con nuestras [DELEGACIONES](#)

Es importante mantener tus datos actualizados, fundamentalmente tu domicilio particular y profesional, e-mail y teléfono, para que podamos enviarte exitosamente las boletas de pago, comunicaciones mensuales u otra documentación.

AUTOGESTIÓN

REGISTRATE Y CONOCÉ AUTOGESTIÓN

Una vez que ingresás a nuestro sitio web www.cajademedicos.com.ar realizás por única vez tu registro a partir de la creación de tu usuario y contraseña. (Por el momento está disponible solo para afiliados activos y jubilados).

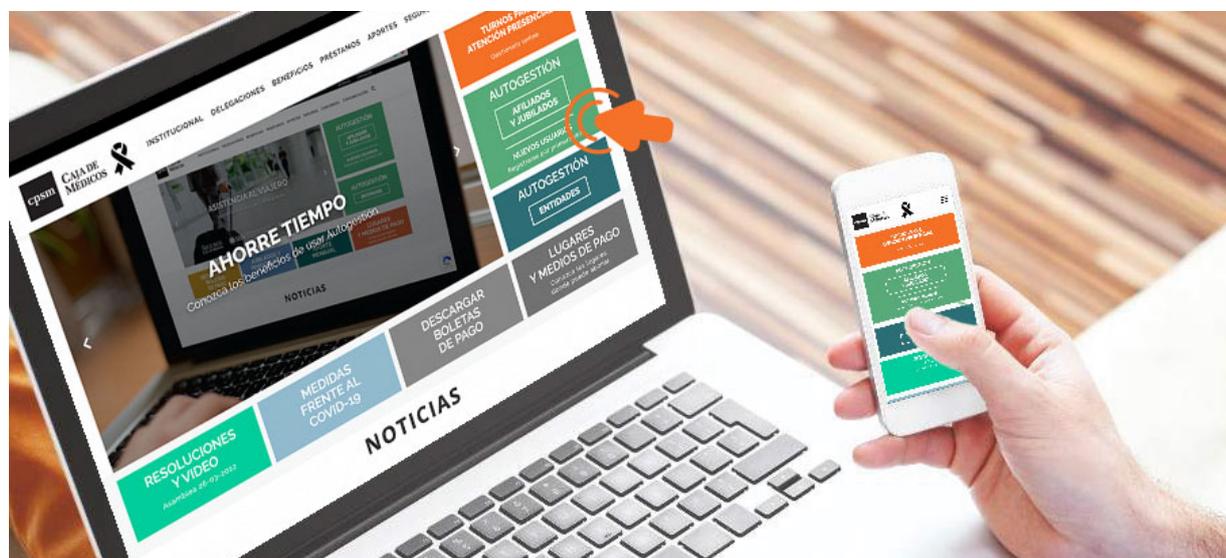
Ya registrado podés acceder a las siguientes aplicaciones:

- Obtener boletas de pago (Aportes Jubilatorios Inc. h) de períodos vencidos y no vencidos
- Generar boletas para aportes Particulares Art.º 35 inc. d)
- Generar boletas para aportes Honorarios Judiciales Art.º 35 incs. e) y f)
- Generar código de Red Link Pagos para abonar las obligaciones resultantes de los Aportes Particulares de 5% y de los Honorarios Judiciales.
- Generar boletas de pago de Préstamos y Planes.
- Consultar tus expedientes y realizar el seguimiento de tus trámites.
- Consultar tu liquidación de Beneficios.
- Consultar Boletas de Pago generadas.
- Generar tu Constancia de Pago de Aportes.
- Generar tu Constancia de Pago de Préstamos.
- Obtener tus certificados de Libre Deuda (constancia de aportes al día).
- Actualizar tus datos.
- Solicitar los beneficios de Maternidad, Nacimiento y/o Adopción.
- Constancia de afiliación.
- Generar declaración jurada anual del ejercicio profesional.

IMPORTANTE: Si aún no te registraste, podés obtener las boletas de pago de períodos no vencidos [AQUÍ](#)

Accedé al tutorial para comenzar el proceso de registración [AQUÍ](#)

Accedé al tutorial para recuperar o modificar la contraseña [AQUÍ](#)



APORTES

TODO LO QUE TENÉS QUE SABER

Es importante que sepas que los aportes y prestaciones están pautados en una unidad llamada GALENO, cuyo valor es fijado por la Asamblea de Representantes, en períodos anuales como mínimo.

En la actualidad, el valor del GALENO equivale a \$2.288,52 desde el 1/7/2025.

APORTE JUBILATORIO ARTÍCULO 35° INC. h)

Es el aporte fijo mensual que debe ser abonado por todos los afiliados matriculados que se encuentran trabajando en la provincia de Bs. As., según la escala vigente. La omisión de este pago genera automáticamente una deuda con la Caja, junto con la cual se suspende el goce de todas las prestaciones.

A continuación, encontrarás detallada la ESCALA DE APORTES modificada en la última **Asamblea General Ordinaria (realizada el 26/10/2024)**, que determina la cantidad de Galenos que como afiliado deberás aportar cada mes:

VALOR GALENO: \$2.288,52
(desde el 1 de julio de 2025)

Valor GALENO: \$2.288,52 (Escala vigente desde el 1/7/2025 hasta el 31/8/2025)			
Categoría	Edad	Galenos Vigentes	Pesos
1	Hasta 28 años	37,80	\$ 86.506,06
2	29 años	44,63	\$ 102.136,65
3	30 años	57,75	\$ 132.162,03
4	31 años	66,15	\$ 151.385,60
5	32 años	78,75	\$ 180.220,95
6	33 años y más	88,20	\$ 201.847,46

Valores aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 26/10/2024

IMPORTANTE:

Si te diplomaste superando la edad de 28 años, se considerará esta última edad a los fines del aporte mensual, a partir de la cual se te incrementará cada año el aporte, hasta igualar el máximo previsto en la escala precedente.

Desde el mes de Septiembre/2018 el cobro del primer aporte del inc. h) de la Ley se efectúa a partir de la fecha de colegiación y por los días que correspondan.

APORTES ARTÍCULO 35: INC. d) 5%:

Este es el aporte del 5% que como afiliado tenés que realizar sobre las sumas percibidas en concepto de honorarios, pagos y/o cualquier retribución por servicios médicos particulares, que no hayan sido objeto de retención por las distintas Entidades (Entidades Primarias, Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Obras Sociales, entre otros).

Este aporte forma parte del Sistema de Ponderación de Beneficios, acreditándose en tu cuenta personal, transformados en U.C.P. (Unidades de Cómputo Previsional). El valor de dichas unidades es fijado anualmente por el Directorio de acuerdo a la reglamentación vigente.

El valor actual de la U.C.P. es de \$833.95

Los haberes percibidos por trabajos *en relación de dependencia exclusivamente*, están exceptuados de dicho aporte.

Las U.C.P. acumuladas formarán parte complementaria de las Jubilaciones Ordinarias, extraordinarias y/o Pensiones, como así también de los subsidios por Enfermedad, Invalidez y Fallecimiento.

Para realizar más consultas sobre este tema, podés comunicarte a:

aportesparticulares5@cajademedicos.com.ar

APORTES FIJOS, CUOTAS DE PRÉSTAMOS Y PLANES DE FACILIDADES

PODÉS REALIZAR LOS PAGOS SIN MOVERTE DE TU CASA



A través de las aplicaciones:



PODÉS ADHERIR LOS APORTES, PRÉSTAMOS Y PLANES AL DÉBITO AUTOMÁTICO



PODÉS REALIZAR LOS PAGOS DE MANERA PRESENCIAL

En delegaciones:



En locales/oficinas de:



Más información [AQUÍ](#)

APORTES PARTICULARES INC. a), c), d), e) y f)



Más información [AQUÍ](#)

En delegaciones:



En locales/oficinas de:



Más información [AQUÍ](#)

[VER TUTORIAL](#)

BENEFICIOS

LA CAJA BRINDA UNA COBERTURA INTEGRAL

La Caja te otorga numerosos beneficios contemplando diferentes etapas de tu vida.

Los montos expresados en pesos se corresponden al valor del GALENO al 1/7/2025. Los mismos pueden verse afectados si como afiliado optaste por el régimen de Aportación por Escala Reducida.

Subsidio por Maternidad

Tu hijo/a es tu prioridad más grande, y nuestra prioridad es ofrecerte la contención vital para acompañar el crecimiento de tu familia.

Siendo afiliada activa, podés acceder al Subsidio por Maternidad. Este subsidio deberás solicitarlo dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de nacimiento. Es compatible con el otorgamiento del Subsidio por Nacimiento.

Consta de un pago único de 200 galenos, equivalente a \$457.704.

IMPORTANTE: El importe del beneficio se abonará al valor galeno vigente **a la fecha del nacimiento.**

Subsidio por Nacimiento y/o Adopción

Siendo afiliada/o, podés acceder al subsidio por Nacimiento y Adopción.

En el caso que ambos padres sean afiliados a la Caja, desde el mes de agosto del 2020 ambos pueden solicitar el beneficio.

Consta de un pago único de 100 galenos, equivalente a \$228.852. Se abona esta suma por cada uno de los nacimientos o adopciones, en caso de que sean múltiples.

IMPORTANTE: El importe del beneficio se abonará al valor galeno vigente **a la fecha del nacimiento y/o adopción.**



Subsidio por Enfermedad

Acompañarte en cada etapa para la Caja significa priorizar tus necesidades.

Este beneficio de la Caja se otorga de quedar imposibilitado de ejercer la profesión por enfermedad o accidente durante 30 o más días.

La solicitud de este subsidio tenés que efectuarla dentro de los 60 días del origen de la enfermedad o accidente. Una vez vencido este plazo el acuerdo será desde la solicitud de la prestación.

El haber es de 300 galenos mensuales más Subsidios especiales acordados por Asamblea de Representantes, equivalente a \$755.211,60.

IMPORTANTE: El importe del beneficio se abonará al valor galeno vigente **a la fecha de solicitud del beneficio.**

Subsidio por Invalidez

Transcurrido un año desde el acuerdo del Subsidio por Enfermedad, en caso de persistir la misma y no resultar ésta de carácter total y permanente, como afiliado se acordará el Subsidio por Invalidez, por el término máximo de un 1 año.

El haber es de 300 galenos mensuales, más subsidios especiales, equivalente a \$755.211,60.

Subsidio por Hijo con Discapacidad

Comprometidos a cuidar de tu familia.

Este subsidio se abona en el caso de tener a su cargo hijos con discapacidad que presenten una alteración funcional, intelectual, sensorial y/o mental de carácter grave, permanente e irreversible.

El origen de la discapacidad debe ser posterior a la afiliación o reafiliación. Caso contrario deberá transcurrir un plazo mínimo de 1 año para poder solicitar y acceder al beneficio.

A partir de los 18 años de edad la discapacidad deberá imposibilitar el desempeño laboral en forma total y permanente, salvo tareas de inserción social, con fines terapéuticos o que la retribución percibida sea inferior al salario mínimo, vital y móvil.

Tené presente que en el caso que madre y padre sean médicos afiliados o beneficiarios de jubilación acordada por la Caja, ambos podrán solicitar y percibir el beneficio.

El monto es de 88,20 galenos mensuales, equivalente a \$201.847,46.

Tené presente que en el caso que ambos padres sean médicos afiliados o beneficiarios de jubilación o pensión acordada por la Caja, solo uno de los dos tendrá derecho a la percepción del Subsidio.

Subsidio por Fallecimiento

Estamos para acompañarte y respaldarte, a vos y a tu familia.

La petición de este subsidio deberá efectuarse dentro de los dos (2) años de producido el fallecimiento del afiliado.

El monto varía entre 300 y 500 galenos (entre \$686.556 y \$1.144.260) en relación a los años de servicio con aportes del afiliado fallecido.

En caso que los gastos de sepelio los abone un tercero, la Caja reintegrará los mismos hasta la suma equivalente a 150 galenos (\$343.278), que serán deducidos del subsidio por fallecimiento.

IMPORTANTE: El pago se realizará en función del valor de la unidad galeno vigente a la fecha del fallecimiento, según lo establecido en la reglamentación vigente.

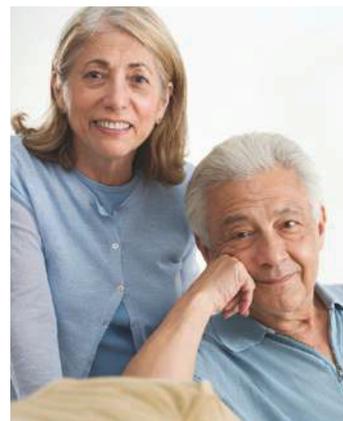
Jubilación Ordinaria

El beneficio que abre una etapa para abrazar momentos en familia y recompensar y agradecer el trabajo realizado.

La solicitud de este beneficio requiere que tengas sesenta y cinco (65) o más años de edad y computes como mínimo treinta y cinco (35) años de ejercicio profesional con aportes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Revisá que no registres deuda con la Caja al momento de solicitar el beneficio, para poder realizarlo.

Es requisito indispensable para comenzar a gozar del beneficio que realices la cancelación definitiva de la matrícula profesional en el/los Colegio/s de Médicos.



El monto a percibir es de 330 galenos mensuales equivalente a \$800.928 (incluye además 20 galenos de carga de familia).

Jubilación Extraordinaria

El respaldo solidario de una familia médica.

La jubilación extraordinaria se otorga en caso que siendo afiliado en actividad, te incapacites física o intelectualmente, en forma absoluta y permanente para el ejercicio profesional.

Es condición necesaria para acceder a este beneficio, que la causa de la incapacidad sea posterior a la inscripción de la matrícula o su rehabilitación.

El monto a percibir es de 330 galenos mensuales equivalente a \$800.928 (incluye además 20 galenos de carga de familia).

Pensión

El haber máximo es del 75% del monto jubilatorio, equivalente a \$566.408,70.

En caso de corresponder se adicionarán las Cargas de Familia que correspondan.

Carga de familia

Se abonan 20 galenos (\$45.770,40) como beneficio anexo a las Jub. Ordinaria,

Extraordinaria, por Edad Avanzada, por Convenio de Reciprocidad cuando la Institución actúe como Caja Otorgante del Beneficio y Pensión, cuando la misma sea acordada a cónyuges o convivientes.

Si sos beneficiario de Jubilación por Edad Avanzada se te abonará este beneficio en la misma proporción que la prestación principal, la que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) galenos por cada familiar a cargo.

La misma se abona por:

- a) Cónyuge o conviviente en aparente estado de matrimonio.
- b) Hijos menores de 18 años de edad; pudiendo extenderse hasta los 21 años de edad.

para beneficiarios de jubilación y pensión en caso de cursar estudios incorporados a la enseñanza oficial y no desarrollar tareas remuneradas.

- c) Hijos con discapacidad que no puedan procurarse su sustento.

Bonificación por Cómputo de Servicios y Edad

Esta bonificación se otorgará a tu petición si sos médico afiliado a la Caja y tenés a la fecha de la solicitud sesenta y cinco (65) o más años de edad, computando como mínimo treinta y cinco (35) años de ejercicio profesional con aportes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Es una bonificación equivalente al máximo importe establecido según Escala de Aportes vigente que corresponda, a fin de ser imputado al pago de los aportes establecidos por el Art. 35° inc. h) de la Ley 12.207.

Una vez acordada esta bonificación, recordá que tenés que seguir aportando el 5% correspondiente a honorarios particulares y honorarios judiciales (Inc. d), e), f) del art. 35°), mientras mantengas habilitada la matrícula profesional.

Jubilación por Convenio de Reciprocidad

Hay beneficios que se expanden.

Este beneficio es para vos si como profesional trabajaste y realizaste los aportes respectivos, por períodos no simultáneos, a los sistemas de la Seguridad Social en distintos Sistemas como ser ANSES o IPS (entre otros), en distintas provincias de este país, o en

países que celebraron un convenio con la Argentina, que permite reciprocidad de trato en materia jubilatoria. Podrás solicitar, como afiliado, el cómputo de esas tareas desempeñadas en el exterior para percibir una jubilación por Convenio Internacional.

La República Argentina suscribió convenios con el Mercosur, Brasil, Uruguay, Chile, Colombia, España, Italia, Portugal y Grecia.

El **monto** de esta jubilación se abona proporcionalmente según los años de ejercicio profesional con aportes que registres. Además, se te abonará la Carga de Familia, siempre que la Caja sea la entidad otorgante de la Jubilación.

Jubilación por Edad Avanzada

El firme respaldo de la Caja siempre.

Accedés a este beneficio como afiliado en actividad, siempre que reúnas los siguientes requisitos:

- a) Tengas setenta (70) o más años de edad;
- b) Acredites como mínimo quince (15) años de ejercicio profesional con aportación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, diez (10) de los cuales tienen que ser inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.
- c) No estés comprendido dentro de Regímenes sobre Reciprocidad Jubilatoria.

El haber mensual se determinará conforme a un cálculo actuarial, en función de tus años computables de ejercicio con aportes efectuados hasta la cancelación definitiva de la matrícula.

Jubilación para médicos con discapacidad previa a la graduación

En la Caja en todo momento hay un beneficio que puede ayudarte.

Este beneficio se te otorga siendo afiliado, en caso que con anterioridad a la graduación te encuentres afectado por una alteración funcional física, permanente y estable; siempre que ésta ocasione una disminución de tu capacidad laboral profesional igual o superior al treinta y tres (33%) por ciento.

Para acceder tenés que reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cincuenta y cinco (55) o más años de edad.
- b) Computar como mínimo veinticinco (25) años de ejercicio en la Provincia de Buenos Aires, con los aportes correspondientes.
- c) Que no hayan transcurrido más de tres (3) años entre la graduación y la matriculación.
- d) Que te encuentres al día en el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales con la Caja.
- e) Que hayas realizado la cancelación definitiva de la matrícula por jubilación.

El monto a percibir será igual al de la Jubilación Ordinaria, de 330 galenos mensuales, suma que equivalente a \$800.982 (incluye además 20 galenos de carga de familia).

Subsidio especial para Jubilados y Pensionados con imposibilidad de abastecerse a sí mismos.

Con este subsidio se te abonarán 100 galenos mensuales (\$228.852) siendo beneficiario de Jubilación Ordinaria, Extraordinaria y/o Pensión que por edad avanzada, enfermedad grave y carecer de familiares directos, te encuentres imposibilitado de autoabastecerte.

PRÉSTAMOS

TASAS MUY CONVENIENTES, MÍNIMOS REQUISITOS

LÍNEA DE PRÉSTAMOS PERSONALES EN GALENOS

	Monto	Plazo	Tasa
Afiliados Activos	\$ 5.000.000	48 cuotas	6%
Jubilados	\$ 2.500.000		4%
Pensionados			

IMPORTANTE:

Afiliados adheridos al régimen de aportación reducida

Monto: hasta el 50% del monto máximo establecido para afiliados con aportación plena.
El plazo de reembolso se determinará en cada caso previa evaluación de la causal por la que accedió a dicho régimen.

Accedé a más información en www.cajademedicos.com.ar

SEGUROS

ACOMPAÑAMOS TU CRECIMIENTO

cpsm

SEGUROS
CAJA DE
MÉDICOS

La Caja de Médicos cuenta con su propia Compañía de Seguros, la cual te ofrece una amplia gama de Seguros de Vida y Accidentes Personales, creados a tu medida y destinados a cada etapa de tu vida familiar y profesional.

Te brindamos una importante cobertura que te permite elegir el plan que mejor se adapte a tus necesidades y a tu presupuesto:

- Protección familiar.
- Accidentes personales.
- Pensionadas.
- Jubilados, Cónyuges y pensionados.
- Seguros colectivos para Entidades.



La experiencia en Previsión y Seguridad Social construyen la solidez, el prestigio y la tranquilidad que merecés como afiliado. La Compañía de Seguros de la Caja te asegura inmediatez en el trato, rápida respuesta, seguridad y solvencia.

Accedé a más información: www.cajademedicos.com.ar/seguros/

Podés contactarte en todo momento con nosotros a través de seguros@cajademedicos.com.ar o bien, para un asesoramiento personalizado, comunicarte a través de nuestra línea directa **0810-222-6797**.

cpsm

SEGUROS
CAJA DE
MÉDICOS

 **SSN** | SUPERINTENDENCIA DE
SEGUROS DE LA NACIÓN

Org. de control www.argentina.gob.ar/ssn

Atención al asegurado 0800-666-8400

Nº de insc. en SSN 0721

Distritos de La Caja

Distrito I - La Plata

Av. 53 N° 439
Tel. 0221.422.6704
Atención de 8 a 14 hs.
dito1@cajademedicos.com.ar

Distrito II - Avellaneda

Monseñor Piaggio 152
Tel. 011.4222.3920
Atención de 8 a 15 hs.
dito2@cajademedicos.com.ar

Distrito III - Morón

Santa Fe 871
Tel. 011.4629.0490 / 011.4483.2344
Atención de 10 a 15 hs.
dito3@cajademedicos.com.ar

Distrito IV - Vicente López

Av. Maipú 1177
Tel. 011.4796.5757
Atención de 8,30 a 14,30 hs.
dito4@cajademedicos.com.ar

Distrito V - Luján

Mariano Moreno 742
Tel. 02323.42.0632 / 02323.42.1713
Atención de 9 a 14 hs.
dito5@cajademedicos.com.ar

Distrito VI - Junín

Lavalle 288
Tel. 0236.443.4534 / 0236.442.0303
Atención de 7 a 13 hs.
dito6@cajademedicos.com.ar

Distrito VII - 9 de Julio

H. Yrigoyen 870
Tel. 02317.43.3130 / 42.2578
Atención de 8 a 14 hs.
dito7@cajademedicos.com.ar

Distrito VIII - Azul

Arenales 680
Tel. 02281.42.5612
Atención de 8 a 14 hs.
dito8@cajademedicos.com.ar

Distrito IX - Mar del Plata

San Luis 1978 5° A
Tel. 0223.492.1412 / 491.7131
Atención de 8 a 14 hs.
dito9@cajademedicos.com.ar

Distrito X - Bahía Blanca

Gorriti 627
Tel. 0291.456.3909
Atención de 7,30 a 14 hs.
dito10@cajademedicos.com.ar

[Ver más datos de contacto](#)